



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de arrendamiento (en adelante, el "Contrato"), que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N.º 20505703554, domiciliado en Avenida Elmer Faucett N.º 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración, Sr. **JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA**, identificado con DNI N.º 09538803, designado por Resolución Ejecutiva Regional N.º 005-2023 de fecha 03 de enero de 2023, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 296 de fecha 26 de octubre de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el señor **EDUARDO ESTEBAN QUISPE RIVERA**, identificado con DNI N.º 40484924; con domicilio en Jr. Morro de Arica 223 – Villa Esperanza, distrito de Carabaylo, Departamento y Provincia de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**.

En lo sucesivo, cualquier mención a "**LA PARTE**" será referida a cualesquiera de las indicadas anteriormente, de manera indistinta; mientras que cualquier mención a "**LAS PARTES**", será entendida, de manera conjunta, a todas las señaladas en la parte introductoria.

El Contrato se suscribe bajo la buena fe de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones, contenidos en las cláusulas siguientes:

1. PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LA ENTIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y económica en asuntos de su competencia; posee en propiedad el **COLISEO MIGUEL GRAU DEL CALLAO** (en adelante **EL COLISEO**), escenario deportivo ubicado entre la calle cuatro (hoy Av. Los Topacios), Av. Guardia Chalaca, Av. Mariscal Oscar R. Benavides y la calle Alejandro Granda en el distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N.º 70041671 del Registro de Predios de Callao.

1.2. Asimismo, **LA ENTIDAD** declara que **EL COLISEO** cuenta con todos los permisos, certificado ITSE y certificados vigentes, necesarios para hacer uso de este sin infringir ninguna disposición legal nacional vigente.

1.3. Por su parte, **LA ARRENDATARIA** es una persona natural que fomenta la realización de espectáculos artísticos y enseñanza cultural con la finalidad de incentivar la práctica de bailes nacionales.

2. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente instrumento, **LA ENTIDAD** otorga en arrendamiento **EL COLISEO**, lo cual incluye el uso de los servicios higiénicos y las tribunas del mismo, a favor de **LA ARRENDATARIA**, por lo que asiste el derecho de usar temporalmente dichas instalaciones, a fin de que lo use única y exclusivamente para la realización del evento no deportivo, denominado "**I CONCURSO DE MARINERA IMPERIO NORTEÑO 2024**" (en adelante, **EL EVENTO**), el cual se realizará conforme al siguiente cronograma:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY ALFAROQUE ALMERCO

SECRETARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 734 Fecha: 19 NOV 2024

317

1

1

1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho

a) **EVENTO NO DEPORTIVO - "I CONCURSO DE MARINERA IMPERIO NORTEÑO 2024"**

ITEM	ESPACIO/SERVICIO	PLAZO	DIAS
1	COLISEO MIGUEL GRAU	08 DE DICIEMBRE	1 DÍA
2	STAND	08 DE DICIEMBRE	1 DÍA

LA ENTIDAD, otorgará a LA ARRENDATARIA, hasta dos (2) calendario de montaje y máximo un (1) día calendario de desmontaje para el evento; los mismos que están considerados en la contraprestación, pactados en el presente Contrato, en caso de incumplimiento deberán cancelar por día adicional el 10% de la tarifa pactada.

3. **TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN**

3.1 LA ARRENDATARIA por el arrendamiento de las instalaciones de EL COLISEO pagará el monto total de **S/ 6,136.00 (Seis mil ciento treinta y seis con 00/100 soles) incluido IGV**. Cabe indicar que el citado monto, se desglosa en S/ 5,900.00 (Cinco mil novecientos con 00/100 soles) por día de evento no deportivo y S/ 236.00 (Doscientos treinta y seis con 00/100 soles) por instalación de stand, conforme a los descrito en el Anexo N° 01.1 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, el cual aprueba la Actualización del tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales, creado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0247-2019.

3.2 LA ARRENDATARIA cumplirá con abonar la totalidad del monto pactado a mas tardar diez (10) días hábiles previos a la realización del evento, a la cuenta corriente del Banco de la Nación, en moneda nacional a nombre del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, a la cuenta RDR 0000-281689, CCI 01800000000028168900 de LA ENTIDAD. La conformidad del depósito deberá ser informada al administrador de EL COLISEO, designado por la Oficina de Administración de Villas Regionales – OAVR de LA ENTIDAD.

3.3 Las partes acuerdan que, una vez realizado el abono de la contraprestación, la Oficina de Tesorería, validará que el monto abonado haya ingresado a la cuenta de la ENTIDAD, para expedir y entregar la factura correspondiente, siendo la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada.

4. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1 LA ENTIDAD se obliga a:

4.1.1 Entregar las instalaciones arrendadas a LA ARRENDATARIA hasta dos (2) días calendario antes del evento para la realización del montaje o equipamiento necesario para el desarrollo del mismo. Asimismo, al término del evento le facilitará máximo un (1) día calendario para el desmontaje.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1

1

1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho

La entrega de las instalaciones de **EL COLISEO**, se realizará mediante un Acta de Entrega donde constará el estado actual de cada una de las áreas que se entregarán de acuerdo al presente contrato.

- 4.1.2 Garantizar que **EL COLISEO** cumple con todos los protocolos de bioseguridad y cuenta, además, con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes, brigada contra incendios y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad, cuenta con las cámaras de seguridad de ingreso y salida, así como el Certificado de Defensa vigente durante el plazo de vigencia del Contrato.

4.2 **LA ARRENDATARIA** se obliga a:

- 4.2.1 Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normativas vigentes en materia sanitaria emitidas por Gobierno Nacional.
- 4.2.2 A desocupar y devolver las instalaciones arrendadas en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado el evento, sin mas deterioro que el producido por el uso normal y razonable que corresponden a los espectáculos artísticos.
En caso de producirse daños materiales durante la realización del evento, **LA ARRENDATARIA** se compromete a reparar en el plazo máximo de 48 horas todos los daños acaecidos, caso contrario quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.
- 4.2.3 Se compromete a respetar las fechas y horarios establecidos para el uso de las instalaciones arrendadas y no ingresar a las áreas del **COLISEO**, no arrendadas. **LA ENTIDAD** tiene el uso exclusivo y permanente de un Palco Oficial los cuales son para el uso exclusivo de **LA ENTIDAD**.
- 4.2.4 En caso se expendan entradas para **EL EVENTO**, se debe dar cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos, así como su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2016-IN y la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad. En tal razón, contratará una póliza de seguros por accidentes personales que pudieran devenir durante la realización del evento, asumiendo así la responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir espectadores y público general asistente al evento. En tal sentido **LA ENTIDAD** queda exenta de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del mismo.
- 4.2.5 No subarrendar, ceder o traspasar total o parcialmente los derechos que emanan del presente contrato, así como ceder su posición contractual.
- 4.2.6 Realizar la limpieza de las instalaciones antes, durante y después de cada evento, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional. De lo contrario, **LA ENTIDAD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARRIQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

316

1

1

1



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

- 4.2.7 Se responsabiliza por los miembros de su personal, frente a cualquier accidente e incidente que pueda ocurrir durante su permanencia en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas mencionadas.
- 4.2.8 Se compromete a entregar al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales, con una anticipación de veinticuatro (24) horas de **EL EVENTO**, una relación del personal, miembros del cuerpo técnico, proveedores y concursantes asignados, dicho personal solo podrá ingresar por la puerta Av. Oscar Benavides S/N (frente al cementerio) y Alejandro Granda S/N (frente a los bomberos) a **EL COLISEO**, como una medida de control y de seguridad. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores a **EL COLISEO**. La Oficina de Administración de Villas Regionales tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.
- 4.2.9 Como organizadora del **EVENTO** no deportivo, deberá realizar las gestiones y trámites para los permisos y autorizaciones correspondientes, como lo es el Certificado de la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE), debiendo remitir los mismos previos al desarrollo del evento no deportivo, con una antelación de veinticuatro (24) horas. Reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones y permisos, no se podrá llevar a cabo el evento no deportivo, lo cual no la exime de realizar el pago de la contraprestación pactada conforme a lo señalado en la cláusula quinta y sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones pactadas.
- 4.2.10 Se compromete a contar con una ambulancia y personal de primeros auxilios durante la realización del evento no deportivo, que permitan la atención que requieren los espectadores que asistan.
- 4.2.11 Efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento.
- 4.2.12 En caso de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto legislativo N°822 y su modificatoria la Ley N° 30276, Ley sobre el Derecho de Autor, se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **LA ENTIDAD** exenta de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.
- 4.2.13 Se obliga a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir que las personas autorizadas ingresen bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos a **EL COLISEO**, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas no autorizadas.
- 4.2.14 Mantener abierta las puertas del ingreso al público antes, durante y después de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para libre tránsito del público. Todas las medidas se llevarán a cabo al fin de mantener el normal desarrollo de **EL EVENTO**.

5. QUINTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY MIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 239 Fecha: 19 NOV 2021

210

1

1

1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso el evento fuera suspendido o cancelado por causas imputables a **LA ARREDANTARIA**, esta se encuentra obligada a realizar en pago de la contraprestación estipulado en beneficio de **LA ENTIDAD**, por lo que no se encontrara obligado a devolver ninguna suma que hubiera recibido por parte de la **ARRENDATARIA**.

6. SEXTA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** deberá coordinar con el jefe de Seguridad de **EL COLISEO**.

7. SÉTIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA, como responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Bellavista – Gerencia de Defensa Civil, Municipalidad Provincial del Callao, DGIN, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO.

Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas ante el coordinador responsable de **LA ENTIDAD**.

Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria, deberá entregar a **LA ENTIDAD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio de **EL EVENTO**, debidamente suscrita por su representante legal.

8. OCTAVA: MEDIDAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD

LAS PARTES, reconocen que cada una, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones de **EL COLISEO**, de acuerdo con lo señalado en la ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N.º 30222.

Asimismo, queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de seguridad de **LA ENTIDAD** retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.

LA ARRENDATARIA deja constancia que **LA ENTIDAD** tiene permitido el ingreso de su personal al **EL COLISEO**, (personal encargado de la seguridad, control y operaciones del predio entre otros) siempre y cuando porten la acreditación correspondiente.

9. NOVENA: ACTA DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN

LAS PARTES acuerdan que tanto la entrega como la devolución de las instalaciones de **EL COLISEO**, se realizaran mediante un Acta donde constatará el estado de entrega y devolución de instalaciones de acuerdo al presente contrato.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 1254 Fecha: 19 NOV 2024

1

1

1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho

10. DECIMA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, LA ARRENDANTARIA se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo de diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a los señalado en la ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

11. DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

11.1 En el presente contrato podrá ser resuelto por LAS PARTES de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

11.1.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de LAS PARTES de dar por concluido el contrato. En este caso, los efectos del contrato cesan en la fecha indicada en el acuerdo resolutorio que suscriban ambas partes.

11.1.2 Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de LAS PARTES curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.

11.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.

11.1.4 En aplicación del artículo 1430 de Código Civil, se conviene que el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato, tienen el carácter de condición de resolutoria expresa, en consecuencia, si LA REGION decide resolver el presente contrato deberá manifestar su voluntad en tal sentido, mediante una comunicación escrita, cursada al domicilio de la otra parte, señalada en la introducción del presente contrato. En tal sentido el contrato queda resuelto en forma automática a partir de la fecha en que se entregue la comunicación de resolución en el domicilio de la otra parte.

12. DÉCIMA SEGUNDA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que LA ARRENDATARIA declara que libera y exime a LA ENTIDAD de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño personal o material, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda, acción o causa de acciones judiciales o administrativas presentes o futuras, de cualquier naturaleza o descripción, que pudieran devenir como consecuencia del evento.

13. DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido entre sí, ni negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionario y/o asesores.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY MIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizadoras y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

14. DÉCIMA CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de LA ENTIDAD le corresponde a la Oficina de Administración de Villas Regionales.

15. DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias derivadas o relacionadas con este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao. Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Callao el 19 de Noviembre de 2024.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO ESTEBAN QUISPE RIVERA
DNI N° 40484924

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CAIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 731 Fecha: 19 NOV 2024

RECEIVED
JAN 10 1900
U. S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C.